

ORDENANZA N° - . 0 0 0 0 1 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de las atribuciones legales que le otorga el articulo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el decreto ley 1222 de 1.986, artículo 231 y la ordenanza 000324 de Agosto de 1.990, artículo 114, numeral 5, Decreto 1919 de 2002 del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás disposiciones legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de empleos del Instituto Departamental de Transportes y Transito del Atlántico, correspondientes a la vigencia fiscal del 2005.

| CODIGO | GRADO | SUELDO | GASTOS REPRESENTACION |
|--------------------------|-------|-----------|-----------------------|
| NIVEL DIRECTIVO | | | |
| 050 | 02 | 3.167.336 | 3.167.336 |
| NIVEL ASESOR | | | |
| 115 | 07 | 4.164.168 | |
| NIVEL EJECUTIVO | | | |
| 207 | 08 | 4.102.311 | |
| NIVEL PROFESIONAL | | | |
| 335 | 10 | 2.309.220 | |
| 340 | 11 | 1.963.621 | |
| 340 | 12 | 1.669.549 | |
| NIVEL TECNICO | | | |
| 401 | 13 | 1.482.603 | |
| 401 | 14 | 1.324.963 | |
| 401 | 17 | 959.209 | |
| 401 | 20 | 736.366 | |

Jpc

AB

ORDENANZA N° - .000013

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

| CODIGO | GRADO | SUELDO | GASTOS REPRESENTACION |
|--------|-------|--------|-----------------------|
|--------|-------|--------|-----------------------|

NIVEL ADMINISTRATIVO

| | | | |
|-----|----|---------|--|
| 540 | 21 | 727.767 | |
| 505 | 20 | 736.366 | |

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Fijense las siguientes asignaciones Civiles, correspondientes a la vigencia fiscal del 2.005, para las diferentes categorías de empleo del Instituto Departamental de Transportes y Transito del Atlántico:

| CODIGO | GRADO | CARGO |
|--------|-------|-------|
|--------|-------|-------|

NIVEL DIRECTIVO

| | | |
|-----|----|---|
| 050 | 02 | Director General de Entidad Descentralizada |
|-----|----|---|

NIVEL ASESOR

| | | |
|-----|----|-------------------------|
| 115 | 07 | Jefe de Oficina Asesora |
|-----|----|-------------------------|

NIVEL EJECUTIVO

| | | |
|-----|----|----------------|
| 207 | 08 | Jefe de Unidad |
|-----|----|----------------|

NIVEL PROFESIONAL

| | | |
|-----|----|---------------------------|
| 335 | 10 | Profesional Especializado |
| 340 | 11 | Profesional Universitario |
| 340 | 12 | Profesional Universitario |

NIVEL TECNICO

| | | |
|-----|----|---------|
| 401 | 13 | Técnico |
| 401 | 14 | Técnico |
| 401 | 17 | Técnico |
| 401 | 20 | Técnico |

Joc

ORDENANZA N° . 0 0 0 0 1 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

| CODIGO | GRADO | CARGO |
|----------------------|-------|--------------------|
| NIVEL ADMINISTRATIVO | | |
| 540 | 21 | Secretario |
| 505 | 20 | Agente de Transito |

ARTICULO TERCERO: FIJACION DE VIATICOS

Para los empleados del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico, que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento del Atlántico, establézcase los viáticos en un 6% de su remuneración mensual.

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

ARTICULO CUARTO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados de Instituto Departamental de Transportes y Transito del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ORDENANZA N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2.005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO QUINTO: GASTOS DE MOVILIZACION

Fijese la suma de DIEZ MIL PESOS M/L diarios para movilización, correspondiente a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Area Metropolitana de al ciudad de Barranquilla.

Fijese la suma de CUARENTA MIL PESOS M/L Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención

ARTICULO SEXTO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrara en vigencia el 1° de enero del 2.005

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los


LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente


YESID ARRAUT VARELO
Primer Vicepresidente


MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Segundo Vicepresidente


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Noviembre 18 de 2004
- Segundo Debate: Noviembre 29 de 2004
- Tercer Debate: Noviembre 30 de 2004


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General.-

Asamblea del Departamento del Atlántico, sanciona según Resolución N° 000402 de fecha Diciembre 23 de 2004, la presente ordenanza N° 000013 de fecha Diciembre 23 de 2004.


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN N° 000402
Diciembre 23 de 2004.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA LA ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y SE ORDENA SU PROMULGACIÓN

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 144 de su Reglamento Interno (ordenanza N° 00035 de 1994) y ,

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de la Asamblea Departamental del Atlántico mediante oficio P.A.D N° 000118 de fecha 9 de diciembre de 2004, y recibido el día 10 de diciembre del mismo año, envió para su sanción al señor Gobernador Departamental el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que fue aprobado en tres debates los días 18, 29 y 30 de noviembre de 2004.

Que por contener el anterior proyecto de ordenanza 6 artículos, el señor Gobernador Departamental, disponía de un término de cuatro (4) días para sancionarlo o devolverlo con objeciones según lo dispone el artículo 78 del Código de Régimen Departamental, el cual venció el 21 de diciembre de 2004;

Que el señor Gobernador Departamental no formulo objeciones dentro de dichos términos al proyecto de ordenanza anteriormente citado, conforme lo certifica el señor Secretario General de esta corporación. Razón por la cual tenía el deber de sancionar y promulgar la ordenanza;

Que el artículo 144 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Atlántico, estatuye que cuando el señor Gobernador no sanciona los



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 000402
Diciembre 23 de 2004.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA LA ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y SE ORDENA SU PROMULGACIÓN

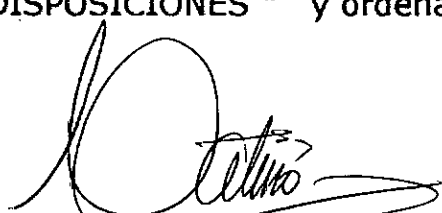
proyectos de ordenanzas que contengan menos de 50 artículos en un término de cuatro (4) días hábiles, la presidencia los solicitará al señor Gobernador para ser sancionados por ella, ante la omisión en que incurra aquel;

Que por lo anteriormente expuesto la presidencia de la Asamblea Departamental del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Sancionar la ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES " y ordenar su promulgación.

CÚMPLASE


MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Segundo Vicepresidente con
Funciones de Presidente (e)


YESID ARRAUT VARELO
Primer Vicepresidente


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General